

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL



Nariño, Antioquia, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sustanciación	Nro. 270
Proceso	Ejecutivo
Demandante	CARLOS ALEJANDRO SALAZAR FRANCO
Demandados	CARLOS ALBERTO MUÑOZ LONDOÑO
Radicado	05-483-4089-001- 2022-00066 -00
Asunto	Requiere aportar liquidación de crédito

En memorial obrante a folio 025 de índice electrónico, el apoderado del demandado solicita al Despacho copia de la liquidación del crédito aprobado e informe del número de la cuenta del juzgado para cancelar lo adeudado.

Al respecto, debe recordarse que el legislador impuso a las partes del proceso, la carga de efectuar la liquidación del crédito cuando se profiera el auto que ordene seguir adelante la ejecución o la sentencia que resuelva sobre las excepciones, conforme fue previsto en el artículo 446 del C.G.P, lo que no se evidencia en el expediente.

Por lo anterior, a fin de dar respuesta a la solicitud se requiere a las partes que presenten la liquidación del crédito correspondiente.

NOTIFÍQUESE

ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
Jueza

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 044** fijados hoy **14 de agosto de 2023.** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

SOL ANGELA OSORIO RONDÓN
Secretaria ad-hoc.